

RESOLUCIÓN N° 007-2023-001-O

Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito EMRAQ-EP

C O N S I D E R A N D O:

- Que, el numeral 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) dispone que el sector público comprende a: *“4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicio público”*;
- Que, el artículo 315 de la Constitución dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para (...) la prestación de servicios públicos, (...) y el desarrollo de otras actividades económicas (...) Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)”*;
- Que, el numeral 5 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone como atribución del Directorio: *“5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución”*;
- Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPFP) determina: *“Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados”*;
- Que, el artículo 58 del COPFP indica: *“Temporalidad de los planes y su expresión financiera.- Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con los calendarios fiscales, la programación presupuestaria cuatrianual, los techos presupuestarios institucionales y de gasto”*;
- Que, el artículo 60 del COPFP indica: *“Art. 60.- Priorización de programas y proyectos de inversión.- Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código, y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas, de conformidad con este Código y los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento al mismo.*

Las modificaciones al plan anual de inversiones y sus efectos en la programación presupuestaria cuatrianual serán autorizadas por el ente rector de las finanzas públicas con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y en función de la disponibilidad de espacio presupuestario y/o prioridades de ejecución para el periodo o periodos fiscales.

Los planes de inversión de las instituciones del Estado Central, de las Empresas Públicas, Seguridad Social y Gobiernos Autónomos Descentralizados garantizarán y observarán, por cada entidad los techos institucionales respectivos y una eficiente calidad del gasto, entendida como aquella que contribuye al mayor cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, la reducción de las desigualdades y la garantía de derechos.

Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera:

- 1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios;*
- 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad;*
- 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley;*
- 4. Para el caso de la seguridad social, por parte de su máxima autoridad; y,*
- 5. Para el caso de la banca pública, de conformidad con sus respectivos marcos legales; y, en ausencia de disposición expresa, se realizará por parte de cada uno de sus directorios.*

Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán recibir recursos del Presupuesto General del Estado.”;

Que, el artículo 106 del COPFP señala: “*La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta. En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código. Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida*”;

Que, el artículo 112 del COPFP señala: “*Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional*”;

Que, el artículo 233 del COPFP establece: “*Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley*”;

Que, el artículo 83 del Reglamento al COPFP establece: “*Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de*

diciembre del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso”;

Que, el artículo 136 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en adelante (Código Municipal) dispone: *“Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo”;*

Que, el literal e) del artículo 147 del Código Municipal prevé como atribución del Directorio: *“Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución”;*

Que, el artículo 1 del Reglamento Interno de Directorio de la EMRAQ-EP, de 15 de junio de 2023, señala: *“Al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito en adelante denominada como “Empresa Pública Metropolitana”, le corresponde la orientación General de la gestión de la Empresa Pública Metropolitana de conformidad con sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley Orgánica de Régimen Municipal, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y las demás normas jurídicas aplicables. Es el nivel más alto de autoridad de la Empresa Pública Metropolitana”;*

Que, el artículo 5 del Reglamento Interno de Directorio de la EMRAQ-EP, de 15 de junio de 2023, determina: *“Son funciones del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana: ...f) Aprobar el Presupuesto General de la Empresa Pública Metropolitana y evaluar su ejecución (...)”;*

Que, mediante Circular Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0049-C, de 06 de diciembre de 2023 la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito notifica la Ordenanza PMU Nro.009-2023; que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2024, en cuya proyección de gastos de inversión fija los techos presupuestarios por Sectores y Dependencias;

Que, mediante memorando No. GADDMQ-EPMRQ-DAF-2023-0945-M de 22 de diciembre de 2023, el Ing. Geovanny Chulco, en su calidad de Director Administrativo Financiero, puso en conocimiento del Gerente General el Informe Financiero No. DAF 2023-007, el cual contiene la proyección de ingresos del año 2024 de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en el que concluyó y recomendó:

“...CONCLUSIÓN

Conforme la información presentada por las distintas Direcciones y Jefaturas se ha consolidado la PROFORMA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS del periodo 2024.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda elevar a conocimiento del Directorio el presente informe financiero para la revisión y aprobación respectiva...”;

Que, mediante memorando No. GADDMQ-EPMRQ-GE-2023-0615-M de 22 de diciembre del 2023, el Ing. Flavio Alfonso Valencia Gallardo, en su calidad de Jefe de Gestión Estratégica, puso en conocimiento del Gerente General el Informe Técnico “Plan Operativo Anual 2024 y Plan Anual de Inversión – PAI 2024” que contiene la propuesta de la planificación operativa anual 2024 de la EMRAQ – EP, en el cual recomendó:

“...4. Conclusiones

De lo anterior se puede mencionar que la EMRAQ-EP está alineada al Programa de Productividad Sostenible el cual cuenta con un Proyecto Plurianual denominado “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO” el que engloba la gestión operativa del Camal Metropolitano; y, el Programa Fortalecimiento Institucional, que consolida y reporta la información referente a la “GESTIÓN ADMINISTRATIVA” y “GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO”.

Asimismo, para el año 2024 la empresa cuenta con asignación de recursos municipales que sirven principalmente para financiar obras de mejora para el Camal Metropolitano, gastos de mantenimiento e insumos propios del proceso de producción.

El presupuesto de la EMRAQ-EP para el año 2024 se encuentra compuesto por una asignación de fondos municipales de USD 2.349.758,30, y proyección de fondos propios por un valor de USD 4.892.790,64.

Finalmente, la empresa cuenta con recursos propios, producto del servicio de faenamiento de animales de abasto, la venta de productos y subproductos, firma de convenios con empresas, entre otras; recursos que permiten financiar principalmente gastos operacionales (personal y administrativos).

6. Recomendación

En virtud de lo anterior, se recomienda a Usted en su calidad de Gerente General de la EMRAQ-EP, elevar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión - PAI 2024 de la EMRAQ-EP correspondiente al ejercicio fiscal 2024...”;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2023-0374-M, de fecha 22 de diciembre de 2023, Asesoría Jurídica emitió su criterio en los siguientes términos: “Sobre la base de la normativa citada y del análisis expuesto, se determina que es atribución del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro (EMRAQ-EP), el conocimiento y resolución del Presupuesto General de la Empresa; Plan Operativo Anual; y, Plan Anual de Inversión, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, conforme a los informes financiero, técnico, legal y sus anexos.

En consecuencia, esta Asesoría Jurídica, recomienda a usted, que en calidad de Gerente General, ponga en conocimiento del Directorio, los informes financiero, técnico y legal, mismos que contienen la proyección de ingresos; y, la propuesta de la planificación operativa anual 2024 de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, ya que se encuentra enmarcado dentro de los requisitos normativos determinados para su realización, mismos que han sido citados en el presente

documento, así como a las disposiciones constitucionales y legales invocadas para su aprobación.”;

Que, con oficio Nro. GADDMQ-AM-2023-2151-OF de 27 de diciembre de 2023, el sociólogo Pabel Muñoz López, Alcalde Metropolitano, convocó a sesión Ordinaria de Directorio Nro. 007-2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, a realizarse el día viernes 29 de diciembre de 2023, a las 15h00, en modalidad virtual, asimismo, delegó su participación en dicho Directorio al magister Rossman Ramiro Camacho Carrión; delegación contenida en el oficio Nro. GADDMQ-AM-2023-2149-OF de 27 de diciembre de 2023;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2023-0272-O, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Gerente General, notificó a los miembros del Directorio, la convocatoria sesión ordinaria de Directorio Nro. 007-2023, para conocer el siguiente orden del día: “(...)1.- Conocimiento y aprobación del Presupuesto General de la Empresa; y, Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversiones correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas...”;

Que, el día viernes 29 de diciembre de 2023 se llevó a cabo la sesión ordinaria de Directorio Nro. 007-2023; y,

El Directorio de la EMRAQ-EP, en virtud de las competencias y atribuciones que ejerce:

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual POA, el Plan Anual de Inversión PAI y Presupuesto 2024, que prioriza las macro actividades y los proyectos de inversión de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito; de conformidad con el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan firmados por el Gerente General y son parte integrante de esta Resolución.

La presente aprobación se realiza con base a los Informes Técnicos, Financieros y Jurídicos del POA/PAI 2024 – Proforma 2024 y son de responsabilidad de quienes los suscriben; de conformidad con los numerales 2 y 5 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el literal b) del artículo 147 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y el artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio de la EMRAQ-EP.

Disposición General.- Encárguese al Secretario del Directorio de la EPMRAQ-EP la socialización de la presente Resolución y su publicación en los medios de difusión institucional.

Esta Resolución abarca la aprobación del Plan Operativo Anual POA y del Plan Anual de Inversión a nivel de programa y proyecto, y de los aspectos presupuestarios del año 2024. La Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito deberá realizar las validaciones programáticas del POA y PAI 2024 con la Dirección Metropolitana de Planificación para el Desarrollo, previo al ingreso en el sistema Mi Ciudad.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.

Dado en Quito, a 29 de diciembre de 2023.-



Firmado electrónicamente por:
ROSSMAN RAMIRO
CAMACHO CARRION

Mg. Rossman Ramiro Camacho Carrión

PRESIDENTE

**Delegado del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado
del Distrito Metropolitano de Quito (GAD DMQ).**



Firmado electrónicamente por:
FAUSTO PAULINO
WASHIMA TOLA

Ing. Paulino Washima Tola

Secretario del Directorio de la EMRAQ-EP

CERTIFICO que la resolución que antecede, fue aprobada en Directorio de fecha 29 de diciembre de 2023.- Quito, a 29 de diciembre de 2023.



Firmado electrónicamente por:
FAUSTO PAULINO
WASHIMA TOLA

Ing. Paulino Washima Tola

Secretario del Directorio de la EMRAQ-EP

RESOLUCIÓN N° 005-2024-002-O

Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito EMRAQ-EP

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 86 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”), señala: *“Si la sentencia o resolución no se cumple por parte de servidoras o servidores públicos, la jueza o juez ordenará su destitución del cargo o empleo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar (...)”*;
- Que, el numeral 4 del artículo 225 de la Constitución dispone que el sector público comprende a: *“4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicio público”*;
- Que, el artículo 315 de la Constitución dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para (...) la prestación de servicios públicos, (...) y el desarrollo de otras actividades económicas (...) Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)”*;
- Que, el numeral 5 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone como atribución del Directorio: *“5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución”*;
- Que, el numeral 6 del artículo señala: *“El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública (...)”*.
- Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPFP) determina: *“Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados”*;
- Que, el artículo 58 del COPFP indica: *“Temporalidad de los planes y su expresión financiera.- Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en*

concordancia con los calendarios fiscales, la programación presupuestaria cuatrianual, los techos presupuestarios institucionales y de gasto”;

- Que, el artículo 106 del COPFP señala: *“La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta. En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código. Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida”*;
- Que, el artículo 112 del COPFP señala: *“Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional”*;
- Que, el artículo 233 del COPFP establece: *“Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley”*;
- Que, el artículo 83 del Reglamento al COPFP establece: *“Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso”*;
- Que, el artículo 282 del Código Penal señala: *“Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente. – La persona que incumpla órdenes, prohibiciones específicas o legalmente debidas, dirigidas a ella por autoridad competente en el marco de sus facultades legales, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años”*.
- Que, el artículo 101 del Código General de Procesos determina: *“La sentencia ejecutoriada surte efectos irrevocables con respecto a las partes que intervinieron en el proceso o de sus sucesores en el derecho. En consecuencia, no podrá seguirse nuevo proceso cuando en los dos procesos hay tanto identidad subjetiva, constituida por la intervención de las mismas partes; como identidad objetiva, consistente en que se demande la misma cosa, cantidad o hecho, o se funde en la misma causa, razón o derecho”*.

- Que, el artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en adelante (Código Municipal) dispone: “*“Deberes y atribuciones del Directorio.- Son deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana: (...) e. Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución”.*
- Que, el literal e) del artículo 147 del Código Municipal prevé como atribución del Directorio: “*Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución”.*
- Que, el artículo 196 del del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: “*Recursos financieros de la Empresa.- Son recursos financieros de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, EPMRQ-EP: (...) g. Las asignaciones o transferencias presupuestarias efectuadas por el Estado al financiamiento de los programas, planes y proyectos a cargo de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO, EPMRQ-EP, o de las Secretarías e instancias Metropolitanas que beneficiaren a la operación de la Empresa”.*
- Que, las Normas Técnicas de Presupuesto 18, de la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, señalan:

Modificaciones presupuestarias generales

Definición

- “1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias.*
- 2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado.*
- 3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente”.*

Informes de Sustento

- “4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso”.*

Tipos de Modificaciones Presupuestarias

“6. Toda modificación presupuestaria deberá examinarse en el contexto que las asignaciones de las partidas presupuestarias expresan los recursos humanos, materiales, físicos y financieros, que constituyen insumos para la generación de la producción institucional identificada según la estructura programática del presupuesto de cada unidad operativa desconcentrada. Por tanto, las modificaciones presupuestarias no deberán ser tratadas como simples afectaciones a partidas presupuestarias individuales”.

Aumentos y Disminuciones

“7. Identifican las modificaciones presupuestarias que alteran el monto total del presupuesto originalmente aprobado hasta por el margen establecido en la disposición legal”.

- Que, el artículo 1 del Reglamento Interno de Directorio de la EMRAQ-EP, de 15 de junio de 2023, señala: *“Al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito en adelante denominada como “Empresa Pública Metropolitana”, le corresponde la orientación General de la gestión de la Empresa Pública Metropolitana de conformidad con sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley Orgánica de Régimen Municipal, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y las demás normas jurídicas aplicables. Es el nivel más alto de autoridad de la Empresa Pública Metropolitana”;*
- Que, el artículo 5 del Reglamento Interno de Directorio de la EMRAQ-EP, de 15 de junio de 2023, determina: *“Son funciones del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana: ...f) Aprobar el Presupuesto General de la Empresa Pública Metropolitana y evaluar su ejecución (...)”;*
- Que, mediante Ordenanza PMU No.010-2024 se aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2024, el cual se asigna USD. 330.000,00 para la EMARQ-EP.
- Que con providencia de fecha 31 de mayo de 2017, notificada el 7 de junio de 2017, la Comisaría Ambiental de Pichincha notificó el Auto de Inicio a la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito EMRAQ-EP, por un presunto incumplimiento de la normativa ambiental de los camales ubicados en Tumbaco, El Quinche, Pintag, Conocoto y Distrito Metropolitano.
- Que según consta en providencias de 10 de octubre del 2017 correspondientes a los expedientes 01-2017; 02-2017; 03-2017; 04-2017; y, 05-2017, la Comisaría Ambiental impuso la sanción por el incumplimiento a los artículos 19 y 20 de la Ley de Gestión Ambiental a los cinco camales referidos en el párrafo anterior.
- Que luego de los recursos administrativos pertinentes y que los mismos sean rechazados, se interpuso juicios en el Tribunal Contencioso Administrativo y en la Sala Especializada

de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional, instancias judiciales que a través de sentencias y auto interlocutorios de 22 de diciembre de 2020, 15 de junio de 2021, 26 de noviembre de 2021, 25 de octubre de 2021, y 03 de septiembre de 2021, respectivamente, ratificaron lo resuelto por la Comisaría Ambiental del GAD provincial de Pichincha.

- Que el 15 de julio de 2024, la EMRAQ-EP solicitó al GAD provincial emita el acto administrativo correspondiente en el que se declare que ha operado la prescripción de la obligación de la acción de cobro, por cuanto habría transcurrido más de dos años desde que el Tribunal Contencioso Administrativo emitió las sentencias o autos, respectivamente; así como, por la falta de motivación que inducía a error en los actos administrativos efectuados por el GAD provincial.
- Que mediante providencia de 22 de julio de 2024, emitida por el Juzgado de coactivas del Gobierno Autónomo descentralizado de la provincia de Pichincha, ordenó lo siguiente: *“Se NIEGA lo solicitado por el coactivado, al verificarse que el coactivado fue citado en debida forma conforme los artículos 166 y 271 del Código Orgánico Administrativo (...) 3.- En razón de que hasta la presente fecha no ha sido cancelada la obligación y con los antecedentes de hecho y derecho expuestos, esta autoridad al amparo de los dispuesto en el artículo 267 del Código Orgánico Administrativo y siendo una obligación determinada y actualmente exigible, se continua con la tramitación del procedimiento de ejecución coactiva JC-GADPP-2028-483 (...)”*.
- Que mediante providencias de fecha 31 de julio de 2024, legalmente notificadas el 01 de agosto de 2024, el Juez de coactivas dispuso: *“(...) ORDENO: 1) La retención de fondos y créditos presentes y futuros que por concepto de depósitos a la vista en cuentas corrientes y de ahorros, depósitos a plazo o cualquier otro tipo de inversión financiera, créditos por pagos de bouchers por consumos por tarjetas de crédito o cualquier otro título que tenga el coactivado (a) señor (a) FAUSTO PAULINO WASHIMA TOLA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO”*.
- Que a través de oficio s/n, de 06 de agosto de 2024, se solicitó al GAD provincial se sirva levantar la medida precautelatoria que pesa sobre las cuentas personales del Gerente General de la EMRAQ-EP, dado que era una medida excesiva que superaba diecisiete veces el valor de la deuda, lo cual no obedecía al principio de proporcionalidad.
- Que mediante providencia emitida por el Juzgado de Coactivas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, de fecha 12 de agosto de 2024, indicó lo siguiente: *“(...) 2) Se procedió con el levantamiento de la medida cautelar conforme lo solicitado por el coactivado mediante su Gerente General y representante legal Ing. Paulino Washima Tola, el día 06 de agosto de 2024 a través del oficio No. JC-GADPP-LM-2024-EMPR, oficiando a la Superintendencia de Bancos el levantamiento de la medida cautelar interpuesta en contra del Gerente General y representante legal Ing. Paulino Washima Tola de la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO (...)”*.
- Que mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0830-M, de 24 de octubre de 2024, el Jefe de Gestión Estratégica remite el INFORME TÉCNICO AUMENTO AL TECHO PRESUPUESTARIO DE FUENTES MUNICIPALES Y MODIFICACIÓN AL

PLAN OPERATIVO ANUAL 2024, el cual concluye: *“El valor para el aumento de techo presupuestario asignado a la EMRAQ-EP en fuentes municipales, para gasto corriente asciende a USD 330.000,00 y se alinea al Programa Fortalecimiento Institucional, que consolida y reporta la información referente al proyecto de “GESTIÓN ADMINISTRATIVA”. La asignación en reforma de USD 330.000,00, servirá para realizar el “PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTOS AMBIENTALES”, por motivo de multas ambientales de años anteriores”.*

Que, Mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-2024-0398-M, de 23 de octubre de 2024, el ingeniero Geovanny Chulco, en su calidad de Director Administrativo Financiero, puso en conocimiento del Gerente General el Informe denominado: *“AUMENTO AL TECHO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2024”*, en el que concluye: *“El presupuesto con fuente municipal de la EMRAQ-EP, considerando la nueva asignación de USD. 330.000,00 ascenderá a USD. 2.679.758,30. El presupuesto actual del año 2024 de la EMRAQ-EP es de USD 7.242.548,94, sin embargo, considerando la nueva asignación municipal USD. 330.000,00 el presupuesto aumenta a USD. 7.572.548,94. El presupuesto de la EMRAQ-EP, cumple con el principio de equilibrio presupuestario en el ingreso y gasto”*; y, recomienda: *“Una vez que se ha desarrollado el presente informe y analizado su viabilidad, se recomienda poner en conocimiento del Directorio de la EMRAQ-EP, la presente reforma de aumento al techo presupuestario en fuentes municipales, para el periodo fiscal 2024”.*

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2024-0372-M, de fecha 25 de octubre de 2024, la Asesoría Jurídica emitió su criterio en los siguientes términos: *“(...)esta Asesoría Jurídica, recomienda a usted, que en calidad de Gerente General, ponga en conocimiento del Directorio los informes: “AUMENTO AL TECHO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2024”; y, el informe denominado “INFORME TÉCNICO AUMENTO AL TECHO PRESUPUESTARIO DE FUENTES MUNICIPALES Y MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2024”, a fin de que el Directorio apruebe los referidos documentos, ya que se encuentran enmarcados dentro de los requisitos normativos determinados para su realización, mismos que han sido citados en el presente documento, así como a las disposiciones constitucionales y legales invocadas para su aprobación”.*

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-2083-OF, de fecha 24 de octubre de 2024, el Presidente de Directorio convocó a la sesión ordinaria No. 005-2024, para tratar el siguiente punto: *“(...) 2.- Conocimiento y aprobación del aumento al techo presupuestario de Fuentes municipales y la modificación al Plan Operativo Anual del año 2024 de la EMRAQ-EP”.*

Que, el día martes 29 de octubre de 2024, se llevó a cabo la sesión ordinaria de Directorio Nro. 005-2024; y,

El Directorio de la EMRAQ-EP, en virtud de las competencias y atribuciones que ejerce:

Resuelve:

Artículo 1.- Dar por conocido y aprobar la reforma presupuestaria de USD 330.000 en ingresos y gastos municipales corrientes del presupuesto general y Plan Operativo Anual de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro de Quito, resultando un presupuesto codificado reformado de USD 7.572.548,94, para el ejercicio 2024.

PRESUPUESTO GENERAL	CODIFICADO	REFORMA	CODIFICADO CON REFORMA
RECURSOS MUNICIPALES	2.349.758,30	330.000,00	2.679.758,30
RECURSOS PROPIOS	4.892.790,64	0,00	4.892.790,64
TOTAL	7.242.548,94	330.000,00	7.572.548,94

La presente resolución, se realiza con base en los Informes Técnico Financiero Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-2024-0398-M, de Gestión Estratégica Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0830-M; y Jurídico Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2024-0372-M de la EMRAQ-EP, y son de responsabilidad de quienes los suscriben; ratificados por el Gerente General, de conformidad con el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición General.- Encárguese al Secretario del Directorio de la EMRAQ-EP la socialización de la presente Resolución y su publicación en los medios de difusión institucional.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación por los medios de difusión institucional.

Dado en Quito, a 29 de octubre de 2024.-



Firmado electrónicamente por:
ROSSMAN RAMIRO
CAMACHO CARRION

Mgs. Rossman Camacho Carrión

PRESIDENTE

**Delegado del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado
del Distrito Metropolitano de Quito (GAD DMQ).**



Firmado electrónicamente por:
FAUSTO PAULINO
WASHIMA TOLA

Ing. Paulino Washima Tola

Secretario del Directorio de la EMRAQ-EP

CERTIFICO que la resolución que antecede, fue aprobada en Directorio de fecha 29 de octubre de 2024.- Quito, a 29 de octubre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
FAUSTO PAULINO
WASHIMA TOLA

Ing. Paulino Washima Tola

Secretario del Directorio de la EMRAQ-EP

VALIDADOR POA/PAI - CÉDULA SIPARI 31 DICIEMBRE 2024

SECTOR: Desarrollo Económico y Productivo

PLAN OPERATIVO ANUAL (2024)

DEPENDENCIA			Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito						COD. COMPANIA		
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRA	TAREA	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO		TOTAL
									FOND. PROP	TM.FISCAL	
PRODUCTIVIDAD SOSTENIBLE	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO	FAENAR 150.000 ANIMALES DE ABASTO CUMPLIENDO LOS ESTÁNDARES DE SANIDAD E INOCUIDAD, EN LA PLANTA A DE LA EMRAQ-EP, DURANTE EL AÑO 2024.	FAENAR ANIMALES DE ABASTO GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE PROCESOS DE SANIDAD E INOCUIDAD EN LA PLANTA DE LA EMRA-EP	No Aplica	FAENAR ANIMALES DE ABASTO GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE PROCESOS DE SANIDAD E INOCUIDAD EN LA PLANTA DE LA EMRA-EP (Especifica)	2024-01-01	2024-12-31	730203	\$ 0.00	\$ 999,00	\$ 999,00
								730248	\$ 600,00	\$ 6.000,00	\$ 6.600,00
								730802	\$ 0.00	\$ 92.567,38	\$ 92.567,38
								730805	\$ 0.00	\$ 9.861,42	\$ 9.861,42
								730820	\$ 0.00	\$ 6.300,00	\$ 6.300,00
								731404	\$ 0.00	\$ 1.800,00	\$ 1.800,00
								840104	\$ 0.00	\$ 23.131,86	\$ 23.131,86
								730104	\$ 21.024,67	\$ 56.199,70	\$ 77.224,37
								730604	\$ 0.00	\$ 1.021,24	\$ 1.021,24
								730105	\$ 4.200,00	\$ 1,00	\$ 4.201,00
								730201	\$ 5.500,50	\$ 60.524,14	\$ 66.024,64
								730202	\$ 2.040,00	\$ 1.650,21	\$ 3.690,21
								730208	\$ 69.314,97	\$ 0.00	\$ 69.314,97
								730255	\$ 3.960,90	\$ 118.119,03	\$ 122.079,93
								730404	\$ 1.000,00	\$ 1,00	\$ 1.001,00
								730609	\$ 37,35	\$ 0.00	\$ 37,35
								730612	\$ 4.800,00	\$ 0.00	\$ 4.800,00
								730803	\$ 500,00	\$ 0.00	\$ 500,00
								730807	\$ 470,00	\$ 7.703,61	\$ 8.173,61
								730810	\$ 962,65	\$ 0.00	\$ 962,65
								730811	\$ 2.100,00	\$ 33.761,09	\$ 35.861,09
								730813	\$ 1.200,00	\$ 0.00	\$ 1.200,00
								730204	\$ 1.690,29	\$ 11.627,27	\$ 13.317,56
								730249	\$ 18.241,22	\$ 15.457,34	\$ 33.698,56
								770102	\$ 30,00	\$ 0.00	\$ 30,00
								780103	\$ 0.00	\$ 52.000,00	\$ 52.000,00
	CUMPLIR CON EL 100% DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL INTERNO EN EL 2024	EJECUTAR EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL INTERNO	No Aplica	EJECUTAR EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL INTERNO (Especifica)	2024-01-01	2024-12-31	730819	\$ 0.00	\$ 74.563,08	\$ 74.563,08	
							730602	\$ 0.00	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	
							730609	\$ 0.00	\$ 8.959,54	\$ 8.959,54	
							730404	\$ 5.531,75	\$ 10.665,55	\$ 16.197,30	
							840104	\$ 0.00	\$ 47.644,28	\$ 47.644,28	
							730209	\$ 1.541,10	\$ 32.914,25	\$ 34.455,35	
							730813	\$ 0.00	\$ 7.595,55	\$ 7.595,55	

	REALIZAR 875 INSPECCIONES DE SANIDAD E INOCUIDAD A ESTABLECIMIENTOS QUE COMERCIALIZAN PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS EN ESTADO PRIMARIO, EN DMQ DURANTE EL 2024	REALIZAR INSPECCIONES DE SANIDAD E INOCUIDAD A ESTABLECIMIENTOS QUE COMERCIALIZAN PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS EN ESTADO PRIMARIO EN DMQ	No Aplica	REALIZAR INSPECCIONES DE SANIDAD E INOCUIDAD A ESTABLECIMIENTOS QUE COMERCIALIZAN PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS EN ESTADO PRIMARIO EN DMQ (Específica)	2024-01-01	2024-12-31	730601	\$ 28.833,00	\$ 37.000,00	\$ 65.833,00
							770102	\$ 0.00	\$ 2.065,00	\$ 2.065,00
							730609	\$ 0.00	\$ 5.019,06	\$ 5.019,06
							730810	\$ 0.00	\$ 14.307,18	\$ 14.307,18
							840104	\$ 0.00	\$ 20.053,23	\$ 20.053,23
							730819	\$ 5.117,00	\$ 17.113,04	\$ 22.230,04
							730805	\$ 1.475,00	\$ 6.955,92	\$ 8.430,92
							730826	\$ 0.00	\$ 1.589,42	\$ 1.589,42
							730813	\$ 0.00	\$ 4.278,79	\$ 4.278,79
	EJECUTAR EL 100% EL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA EMRAQ-EP EN EL 2024	EJECUTAR EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE FAENAMIENTO	No Aplica	EJECUTAR EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE FAENAMIENTO (Específica)	2024-01-01	2024-12-31	730803	\$ 0.00	\$ 12.940,14	\$ 12.940,14
							730402	\$ 0.00	\$ 5.696,00	\$ 5.696,00
							730601	\$ 0.00	\$ 62.100,00	\$ 62.100,00
							730604	\$ 14.044,63	\$ 7.014,56	\$ 21.059,19
							730813	\$ 0.00	\$ 108.177,53	\$ 108.177,53
							840103	\$ 0.00	\$ 12.725,00	\$ 12.725,00
							840107	\$ 0.00	\$ 104.074,26	\$ 104.074,26
							730702	\$ 6.300,00	\$ 0.00	\$ 6.300,00
							730255	\$ 3.057,95	\$ 4.676,14	\$ 7.734,09
							840106	\$ 0.00	\$ 9.432,39	\$ 9.432,39
					840111	\$ 0.00	\$ 66.063,49	\$ 66.063,49		
					730405	\$ 17.278,49	\$ 26.441,18	\$ 43.719,67		
					730404	\$ 320,00	\$ 87.096,95	\$ 87.416,95		
					840104	\$ 4.356,72	\$ 392.816,76	\$ 397.173,48		
					730704	\$ 0.00	\$ 440,00	\$ 440,00		
					730504	\$ 0.00	\$ 4.501,00	\$ 4.501,00		
					730811	\$ 0.00	\$ 6.500,00	\$ 6.500,00		
					840105	\$ 0.00	\$ 64.751,13	\$ 64.751,13		
	EJECUTAR EL 100% DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA DE FAENAMIENTO DE LA EMRAQ-EP EN EL 2024	EJECUTAR EL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA DE FAENAMIENTO DE LA EMRAQ-EP	OBRA: CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CÁMARA DE REFRIGERACIÓN PARA ANIMALES FAENADOS EN LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO	Ejecución de obra física (Específica)	2024-01-15	2024-12-15	750501	\$ 39.591,39	\$ 377.875,91	\$ 417.467,30
							730604	\$ 4.440,00	\$ 414,40	\$ 4.854,40
							730504	\$ 0.00	\$ 6.500,00	\$ 6.500,00
	</									

http://172.20.24.119/miciudad2024/ComprobarPresupuesto(Avances)(Carga%20Archivo)Impresion4_122.php 6/1/2025

 Firmado electrónicamente por: TANIA IBETH LEIVA GALARZA	 Firmado electrónicamente por: EDGAR GEOVANNY CHULCO QUISHPE	 Firmado electrónicamente por: DIANA CAROLINA MELENDEZ QUINCHUELA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO	RESPONSABLE FINANCIERO	RESPONSABLE TECNICO

1. Comparativo asignación inicial vs codificado a 31 de diciembre de 2024.

A continuación, se detalla las modificaciones en los proyectos del presupuesto de la EMRAQ-EP, durante el 2024:

- La primera variación responde a la necesidad presentada por la Jefatura de Talento Humano, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2024-1084-M de 04 de octubre de 2024 y al INFORME TÉCNICO EMRAQ-DAF-GTH-2024-0065, cuya necesidad fue: *“La Unidad de Gestión de Talento Humano, con el fin de cumplir con los pagos derivados de la nómina, a favor del personal que actualmente consta en el distributivo, existe la necesidad de presupuestar en su totalidad las partidas presupuestarias que constan en el Proyecto de Gestión Administrativa, la misma que será financiada con los saldos excedentes que consta en el Proyecto de Gestión de Talento Humano.*

JUSTIFICACION TECNICA.

Del análisis realizado mediante la proyección de la masa salarial por el periodo comprendido del 01 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, se constató que las partidas presupuestarias respecto a los componentes de la nómina del Proyecto de Gestión Administrativa, deben ser financiadas en su totalidad para culminar el Ejercicio Fiscal 2024, sin ninguna novedad”.

Esta afectación presupuestaria entre proyectos fue aprobada mediante Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0098-RES de 08 de octubre de 2024.

CODIFICADO INICIAL 2024			
PROYECTO	FONDOS PROPIOS	FONDOS MUNICIPALES	TOTAL
FORTEALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO	269.559,58	2.309.120,16	2.578.679,74
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2.033.497,86	-	2.033.497,86
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	2.589.733,20	40.638,14	2.630.371,34
TOTAL	4.892.790,64	2.349.758,30	7.242.548,94

CODIFICADO OCTUBRE 2024				VARIACIÓN I
PROYECTO	FONDOS PROPIOS	FONDOS MUNICIPALES	TOTAL	
FORTEALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO	269.559,58	2.309.120,16	2.578.679,74	-
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2.246.497,86	-	2.246.497,86	-213.000,00
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	2.376.733,20	40.638,14	2.417.371,34	213.000,00
TOTAL	4.892.790,64	2.349.758,30	7.242.548,94	-

- La segunda afectación al presupuesto, se dio por el incremento de techo presupuestario, mismo que fue aprobado mediante RESOLUCIÓN N° 005-2024-002-O de 29 de octubre de 2024, por los miembros del Directorio de la EMRAQ-EP y cuya necesidad fue presentada mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2024-0303-M de 13 de septiembre de 2024 suscrito por el Asesor Jurídico de la EMRAQ-EP; documento que en su parte pertinente menciona que: *“... se evidencia que la obligación que mantiene esta Empresa Pública con el GAD provincial, es de obligatorio cumplimiento, toda vez que, las sentencias se encuentran ejecutoriadas, y de conformidad con el artículo 101 del Código General de Procesos, no son susceptibles de que se siga un nuevo proceso judicial en contra de ellas.*

A su vez, la ejecución coactiva devenida de la falta de pago de la multa impuesta por el GAD provincial, específicamente del capital, reúne los requisitos establecidos en el artículo 267 del Código Administrativo, es decir que es determinada y actualmente exigible...”

Con esta necesidad mediante oficio Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0333-O de 13 de septiembre de 2024 se solicitó a la Administración General y a la Secretaria General de Planificación una reforma al Presupuesto Institucional de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito del ejercicio 2024 para Gasto Corriente, por un valor de USD 330.000,00 para pagar los valores correspondientes a sentencias ejecutoriadas a favor del GAD Provincial de Pichincha.

CODIFICADO OCTUBRE 2024			
PROYECTO	FONDOS PROPIOS	FONDOS MUNICIPALES	TOTAL
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO	269.559,58	2.309.120,16	2.578.679,74
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2.246.497,86	-	2.246.497,86
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	2.376.733,20	40.638,14	2.417.371,34
TOTAL	4.892.790,64	2.349.758,30	7.242.548,94

INCREMENTO DE PRESUPUESTO 2024				VARIACIÓN II
PROYECTO	FONDOS PROPIOS	FONDOS MUNICIPALES	TOTAL	
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO	269.559,58	2.309.120,16	2.578.679,74	-
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2.246.497,86	330.000,00	2.576.497,86	330.000,00
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	2.376.733,20	40.638,14	2.417.371,34	-
TOTAL	4.892.790,64	2.679.758,30	7.572.548,94	330.000,00

CODIFICADO DICIEMBRE DE 2024			
PROYECTO	FONDOS PROPIOS	FONDOS MUNICIPALES	TOTAL
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO	269.559,58	2.309.120,16	2.578.679,74
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2.245.997,86	330.000,00	2.575.997,86
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	2.377.233,20	40.638,14	2.417.871,34
TOTAL	4.892.790,64	2.679.758,30	7.572.548,94